

Asistencia al Contribuyente

Enero/2012. –

MODIFICACION IMPORTE MULTA POR NOMINA

Vigencia: Enero 2012

Se informa que art. 281 de la Ley de Rendición de Cuentas Nro 18.834 de 4/11/2011 modificó el inciso final del art. 87 de la Ley 16713 de 3/9/1995, en lo que respecta a la Multa por Nómina aplicable a los contribuyentes que incumplen en tiempo y forma, con la declaración mensual necesaria para la formación del registro de Historia Laboral.

Corresponde recordar que a los efectos de la aplicación de la Multa por Nómina se entiende que las Declaraciones (Nóminas o Rectificativas), se consideran presentadas:

- ✓ En forma - cuando a la fecha del vencimiento están acompañadas del pago total o parcial o de la Declaración Jurada de No Pago.
- ✓ En tiempo – cuando fueron enviadas y se encuentran ingresadas en estado validado, hasta la fecha de vencimiento

La citada norma fue reglamentada por Resolución de Directorio 41-71/2011 de 14/12/2011, detallándose los principales aspectos vinculados con dicha sanción:

◆ Incumplimientos a partir de obligaciones del mes de cargo Enero/2012

NOMINA / RECTIFICATIVA	PAGO o DJNP	MULTA
Fuera de plazo	Dentro del mes de vencimiento	0.10 UR por trabajador
	Fuera del mes de vencimiento	0.25 UR por trabajador
De oficio por Fiscalización		1 UR por trabajador

NOMINA / RECTIFICATIVA	PAGO o DJNP	MULTA
En plazo	Dentro del mes de vencimiento	0.10 UR por trabajador con tope de 5 UR (*)

(*) Tope fijado por Resolución de Directorio 14-28/2007 de 9/5/2007

◆ Reincidencia en incumplimientos a partir de mes de cargo Julio/2012

Se señala que se ha dispuesto la aplicación de un régimen que sanciona la reincidencia en los incumplimientos en la presentación de las declaraciones nominada, el cual regirá desde las obligaciones del mes de cargo julio/2012. Oportunamente se comunicarán los aspectos operativos vinculados a dicha sanción.

Por mayor información comunicarse a través del teléfono 0800 2001.